

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00360 00

Por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por **LEIDY CRISTINA ROSERO PIÑEROS, CAROLA ALCIRA PIÑEROS y LEONARDO ERNESTO MARÍN ROSERO** contra **BLANCA MYRIAM LÓPEZ CORTEZ, TRANSPORTES URBANOS SAMPER MENDOZA BUSES BLANCOS S.A. y SEGUROS DEL ESTADO**, a la cual se le dará el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

De conformidad con el Art. 590 del C.G. del P., préstese caución por el 20 % de las pretensiones de la demanda. Lo anterior en el término de 30 días so pena de tener desistida la cautela, y vencidos los cuales correrán otros 30 para el enteramiento del extremo pasivo, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ejusdem.

El (la) Dr.(a) **ELMER TORRES CHACON** actúa como apoderado(a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71229a1c188524af247cfeac9f5882d9691b73f44b544c4d580e561ee8721a3**

Documento generado en 25/11/2021 04:36:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>